

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0036721/2017

Córdoba, 15 NOV 2017

VISTO

La nota elevada por las Lic. Silvia Verónica Muszio y Mgter. Mónica Soave proponiendo la firma del convenio con la CONTADURÍA GENERAL DEL EJERCITO ARGENTINO

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado convenio de colaboración tiene por objeto realizar actividades de práctica en terreno con los alumnos del curso de postgrado.

Que se cuenta con los informes de legalidad, económico, de pertinencia y de infraestructura previstos por la Ord. HCS 6/2012, y que la documentación respaldatoria obra en el expediente de referencia;

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración para la realización de Prácticas Académicas de Postgrado entre la Facultad de Psicología y la CONTADURÍA GENERAL DEL EJERCITO ARGENTINO, que como anexo forma parte de la presente resolución, con 3 (tres) fojas útiles

Artículo 2º: Protocolizar, comunicar, notificar, pasar a Oficina de Convenios y archivar.

RESOLUCIÓN N.º:

1912

Dr. LUCIANO PONCE
SECRETARÍA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA





Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0036721/2017

ANEXO R.D:

1912

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL
EJERCITO ARGENTINO
Y LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

El Ejército Argentino, representado en este acto por el **Director de la Escuela de Tropas Aerotransportadas y Operaciones Especiales: Coronel Federico Javier Torres**, con domicilio en Camino La Calera Km. 81/2 C.P. 5101, Córdoba, por una parte, y por la otra la **Facultad de Psicología, de la Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por su **Decana Dra. Claudia Graciela Torcomian**, debidamente autorizada por Ord. HCS N° 6/12, con domicilio en Avda. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, Ciudad Universitaria, acuerdan en realizar actividades de práctica en terreno con los alumnos del Programa de postgrado "Aportes Diagnósticos", a cargo de las Lic. Muszio Silvia Verónica y Mgter. Mónica Soave, que incluye en sus objetivos brindar al alumno una práctica supervisada en un ámbito laboral dado que la misma permite la aplicación práctica de los contenidos aprendidos, con la supervisión de las docentes a cargo del curso. El Ejército Argentino, como Fuerza Armada, realiza actividades operacionales, como paracaidismo, que implican el chequeo de su personal a través de entrevistas y técnicas proyectivas.

En este marco ambas partes se reúnen a convalidar el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: En el marco de la formación que debe realizar el personal militar del Ejército Argentino, que pretende obtener una especialización en paracaidismo de apertura automática, se requiere la participación de los alumnos del post-grado denominado Práctica y Lecturas Diagnósticas, que se dicta en esta Facultad a cargo de la Licenciada MUSZIO, Silvia Verónica y Mgter. SOAVE, Mónica.-

CLAUSULA SEGUNDA: A esos fines, el Ejército Argentino requiere la realización de un proceso Psicodiagnóstico orientado a evaluar el perfil de cada inscripto al curso de "Paracaidismo de Apertura Automática", que los entrena en aspectos técnicos, teóricos y físicos con el fin de que los futuros paracaidistas posean las condiciones para realizar satisfactoriamente acciones de combate y alto riesgo.-

DE LUQUINO E PONCE
SECRETARÍA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0036721/2017

ANEXO R.D: **1912**

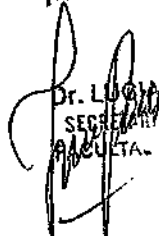
CLAUSULA TERCERA: La Facultad, a través del Curso de Postgrado Práctica y Lectura Diagnósticas, prestará sus servicios en lo que respecta a caracterización del personal, mediante la realización de retest en las respectivas fichas institucionales que a tal fin se le faciliten. Dichos retest serán realizados por los alumnos bajo la supervisión de las docentes Muszio y Soave. Dicho retest debe repetirse cada dos años al personal egresado del curso a fin de detectar aspectos de desestabilización de la personalidad que pudieran poner en riesgo a los sujetos en la actividad.

CLAUSULA CUARTA: El Ejército Argentino, a través de la Lic. María José Vega, Jefa de Gabinete Psicológico se compromete a convocar la participación de alumnos del curso de postgrado en la fecha en que se desarrollen los retest del personal militar mencionado, debidamente supervisados por la Lic Muszio y la Mgter Soave.-

CLAUSULA QUINTA: Los alumnos de postgrado reportarán sus informes al equipo dirigido por la Lic María José Vega perteneciente al Gabinete Psicológico de la Escuela de Tropas Aerotransportadas y Operaciones Especiales del Ejército Argentino, quien se compromete a proporcionar el espacio físico necesario y los insumos para el desarrollo de las actividades que se requieran para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.-

CLAUSULA SEXTA: Las actividades que se lleven a cabo, no crearán más vínculo que el existente entre los docentes y alumnos de postgrado de la Facultad de Psicología de la UNC y su propia Unidad Académica, no generándose relación jurídico-laboral alguna entre los ejecutores de la actividad y el Ejército Argentino. En consecuencia el mismo queda liberado de toda responsabilidad referida a: relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiéndose al Ejército Argentino de toda obligación referida a causas previsionales.-

Los docentes y alumnos de postgrado que participan de esta actividad, cuentan con el seguro que les proporciona la Universidad Nacional de Córdoba y están comprendidos en las previsiones que tiene la misma, respecto a ART y demás coberturas para desarrollar sus actividades fuera del ámbito físico de la UNC. Además se hacen responsables de contar con seguro de mala praxis y matrícula profesional, debidamente actualizado.-


Dr. LUCIANO E. PONCE
SECRETARÍA DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC: 0036721/2017

ANEXO R.D: 1912

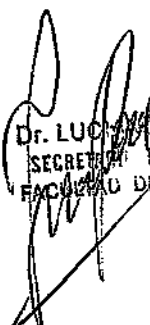
CLAUSULA SÉPTIMA: Toda información a la cual tendrán acceso los docentes y alumnos del curso, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones implicadas. Los resultados podrán ser divulgados con fines eminentemente académicos, científicos y estadísticos.-

CLAUSULA OCTAVA: Ambas partes acuerdan firmar cláusulas Addendas, a los fines de incorporar otras actividades que se pacten de común acuerdo.-

CLAUSULA NOVENA: A los fines de dar solución a los problemas que puedan derivarse en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones de la presente, se conformará una Comisión Arbitral que estará integrada por un docente de la Facultad de Psicología, una persona designada por el Ejército Argentino, y un docente designado de común acuerdo entre ambas instituciones.-

CLAUSULA DÉCIMA: La presente tiene una duración de tres (3) años y será renovada automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarla con una antelación no menor a treinta (30) días, y tendrá vigencia a partir de su aprobación en todas y cada una de las partes.

En prueba de conformidad las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de


Dr. LUCIANO R. PONCE
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE PSICOLOGIA